



**RESOLUCIÓN N° 17 / 16**  
**“SISTEMA PARA LEGALIZACION DE INFORMES O CERTIFICACIONES SOBRE ESTADOS CONTABLES” -**  
**CONDICIONES DE SEGURIDAD -**

**VISTO:**

- La Resolución N° 12/08 emitida por el Consejo “NUEVO SISTEMA PARA LEGALIZACION DE DICTAMEN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS -CONDICIONES DE SEGURIDAD”, la necesidad de extremar los recaudos de seguridad para impedir adulteración de documentación intervenida por el Consejo.

**CONSIDERANDO:**

- Que el inciso “i” del artículo 21 de la Ley Nacional N° 20.488/73 faculta a los Consejos Profesionales a “Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido”.
- Que la Ley Nacional N° 20.488/73 en su art. 21° inc. f), establece que corresponderá a los consejos profesionales “ORDENAR, dentro de sus facultades el ejercicio profesional de ciencias económicas...”,
- Que la firma del profesional al emitir informe o certificación sobre estados contables, no se inserta en presencia de los funcionarios del Consejo, sino que la Institución debe verificar su concordancia con la de los correspondientes registros de firmas existentes a tal efecto.
- Que el Consejo procura brindar, a la sociedad en general y en particular a los usuarios de los informes o certificaciones sobre estados contables, una mayor seguridad en su emisión.
- Que tal recaudo, como requisito de validez de los citados documentos, tiene proyección nacional en razón de lo indicado en la Ley N° 20.488/73; siendo potestad de los Consejos Profesionales el dictado de la reglamentación respectiva.
- Que por otra parte resulta conveniente dejar claramente establecida la naturaleza de la intervención de este organismo en lo atinente a la concreción del recaudo legal, a fin de evitar equívocas apreciaciones que eventualmente puedan afectar intereses de terceros.
- Que la Resolución N° 12/13 dispuso el uso obligatorio del formulario de seguridad establecido en el inc. b.2. del Art. 1° de la Resolución N° 12/08.
- Que se torna necesario efficientizar el uso de recursos y disminuir el impacto ecológico que supone la utilización de papel.
- Que la presente resolución se emite a los efectos de permitir en forma voluntaria, el uso del frente y dorso del formulario de uso obligatorio indicado precedentemente, previendo el espacio necesario para la legalización de la actuación profesional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Permitir el uso voluntario del reverso de los formularios preimpresos de seguridad instrumentados por el Art. 1° de la Resolución N° 12/08, en cualquiera de los modelos provistos por el Consejo.

**Artículo 2°:** El uso de la opción instrumentada por el Art. 1° de la presente supone la previsión por parte del/los profesional/es certificante/s del espacio necesario para la correspondiente legalización por parte del Consejo.

**Artículo 3°:** Independientemente el Consejo podrá disponer la impresión de nuevos modelos de dichos formularios que prevean el uso en la modalidad que supone el Art. 1° anterior.

**Artículo 4°:** Establecer la vigencia de la presente a partir de la fecha de su aprobación.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Córdoba, 28 de abril de 2016

**Cr. ANTONIO BEARZOTTI**  
Secretario

**Lic.Ec. JOSÉ I. SIMONELLA**  
Presidente